

DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chigas
17 MAR 2020
12:54 hrs

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax. a 17 de marzo de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
12:22 hrs
con Anexo

DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante Usted respetuosamente manifestamos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca; solicitando que la misma sea tratada en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

Calle 14 Oriente N° 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Segundo Del H. Congreso del Estado.

(01 951) 5020400/5020200 Ext. 3541



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de marzo de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

La violencia sexual es una forma de discriminación y es una violación a los derechos humanos, de la cual al menos una de cada tres mujeres en el mundo son víctimas, Las niñas, niños y adolescentes son las principales víctimas de abuso y acoso sexual por parte de sus compañeros y profesores dentro de las instituciones educativas.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

Las consecuencias de la violencia sexual pueden ser devastadoras, ya que aumentan el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, abortos en condiciones no seguras, abuso de drogas y alcohol, depresión y en los casos más extremos el suicidio.

En México, los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización, por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda.

Existen registradas 78 denuncias de abuso sexual y acoso sexual contra menores de edad, de 2012 a octubre de 2019, en todo el país, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP). Estos casos son apenas los que llegan a denunciarse y a registrarse por las autoridades educativas, nuestro país es uno de los principales a nivel mundial con más casos de abuso sexual: se estima de 4.5 millones de niñas y niños han sido víctimas.

En nuestro Estado se han presentado casos de profesores de nivel bachillerato, que han sido acusados de acoso sexual hacia sus alumnas, como es el caso del COBAO 01 de Pueblo Nuevo y COBAO plantel 39 de Nazareno Efla, por lo que, derivado de lo anterior, resulta de suma importancia, que nos preocupemos por este tema y hacer cumplir el carácter protector del interés superior del menor, procurando que en la norma, su interpretación y aplicación se enfoquen a la detección y aplicación de los mecanismos normativos

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

para la prevención del abuso sexual en las escuelas, a construir las condiciones idóneas para su protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y así velar por el derecho constitucional a la educación, por lo que, pongo a consideración la siguiente iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48.- ...

I a la XI ...

XII. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso **sexual** o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite **o se detecten** en los centros educativos;

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

XIII. Elaborar los instrumentos de actuación que establezcan líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema educativo y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia a modo de intervenir ante situaciones de violencia escolar o conflicto producidos en el contexto escolar, **así como, violencia o abuso sexual que afecte a niñas, niños y adolescentes;**

XIV a la XXI ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR